

Mr Avt 2

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2021

Doctor
German Blanco Álvarez
Presidente Plenaria
Cámara De Representantes
Ciudad



Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 2 del proyecto de ley número 252 de 2020 Cámara "por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º. PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES EN LOS FONDOS GUBERNAMENTALES PARA EMPRENDIMIENTO. El Gobierno Nacional garantizará la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los presupuestos de los Fondos de Inversión del Gobierno Nacional, que destinen recursos para financiar proyectos de emprendimiento y creación de empresas en beneficio de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Adiciónese la parte subrayada y en negrilla.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Motivación

El texto de la Ley se encuentra muy abierto, pues habla del beneficio para la creación de empresas, y se puede dar que una persona que integre la comunidad NARP utilice estas normas para crear una empresa que lo beneficie a él, pero no a su comunidad, esto disminuiría la efectividad de la aplicación de la Ley y mantendría las condiciones de las comunidades beneficiarias de esta norma en las mismas condiciones iniciales.

Si bien la persona que obtuviese el beneficio mejoraría su condición social, las políticas de discriminación positiva no deben ir encaminadas a individuos sino a comunidades.

Art 3



MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara- Bogotá



Proposición

PROYECTO DE LEY NÚMERO 252 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 252 de 2020 Cámara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º. FONDO DE EMPRENDIMIENTO AFROCOLOMBIANO – FONDOAFRO-. En armonía con lo dispuesto en los artículos 52 y 55 de la Ley 70 de 1993 y el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, Créase el Fondo Mixto de emprendimiento Afrocolombiano –FONDOAFRO como una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de ~~Hacienda y Crédito Público~~ Comercio, Industria y Turismo, administrada por INNpulsa Colombia. El objeto del Fondo será aportar los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos del Fondo FONDOAFRO provendrán de los aportes que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación, las entidades territoriales, así como por las inversiones y donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, organismos de cooperación internacional y los demás ingresos que de acuerdo con la ley esté habilitado para recibir. El Fondo podrá recibir recursos de otras fuentes, de conformidad con lo que disponga el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de ~~Hacienda y Crédito Público~~ Comercio, industria y turismo por medio de INNpulsa Colombia, previa concertación con la Comisión Consultiva de Alto Nivel, reglamentará, la operación y el funcionamiento del Fondo de Emprendimiento Afrocolombiano -FONDOAFRO-.

MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara- Bogotá



Handwritten notes and signature:
11:14 am
Toro

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara- Bogotá



Proposición

PROYECTO DE LEY NÚMERO 252 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 252 de 2020 Cámara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5º. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL FOMUR. Dentro de los seis (3 6) meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reestructurará el Fondo para Mujer Rural FOMUR, con el propósito de que las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tengan fácil acceso a los beneficios que ofrece este Fondo y se les garantice el acceso a los recursos proyectados a los territorios colectivos afrocolombianos.

MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara- Bogotá



10:14 am

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



Avt 5
1

H.R ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Bogotá D.C mayo de 2021

Honorable Representante
GERMÁN BLANCO
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C



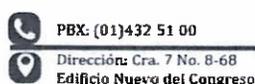
Cordial saludo, Señor Presidente:

De manera atenta, presento proposición aditiva en relación con el **Proyecto de Ley N° 252 de 2020** Cámara “Por medio de la cual se adoptan medidas para **promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones**”.

Modificar el artículo 5, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5º. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL FOMUR. Dentro de los seis **(6)** meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reestructurará el Fondo para Mujer Rural FOMUR, con el propósito de que las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tengan fácil acceso a los beneficios que ofrece este Fondo y se les garantice el acceso a los recursos proyectados a los territorios colectivos afrocolombianos.

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Art 5
Am

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2021

Doctor
German Blanco Álvarez
Presidente Plenaria
Cámara De Representantes
Ciudad



Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 5 del proyecto de ley número 252 de 2020 Cámara "por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5º. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL FOMUR. Dentro de los seis (3) (6) meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reestructurará el Fondo para Mujer Rural FOMUR, con el propósito de que las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tengan fácil acceso a los beneficios que ofrece este Fondo y se les garantice el acceso a los recursos proyectados a los territorios colectivos afrocolombianos.

Adiciónese la parte subrayada y en negrilla.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.



Motivación

Error de redacción.

ISSS YAM 13

LABORAL



AVT 5

HECTOR VERGARA SIERRA *ms*
Sucre es Primero

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Por medio de la cual se propone modificar el artículo 5° del Proyecto de Ley N° 252 de 2020 Cámara “*Por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones*”, así:

ARTÍCULO 5°. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL FOMUR.

Dentro de los seis (3) meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reestructurará el Fondo para Mujer Rural FOMUR, con el propósito de que las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tengan fácil acceso a los beneficios que ofrece este Fondo y se les garantice el acceso a los recursos proyectados a los territorios colectivos afrocolombianos.

En todo caso el proceso de reestructuración del que trata el presente artículo no podrá bajo ninguna circunstancia afectar negativamente la participación en el fondo de las mujeres rurales que no pertenecen a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

HECTOR VERGARA SIERRA
H. Representante a la Cámara



10:14 am
SECRETARIA GENERAL LEYES
RECIBIDO

ΔV+ 6
m



MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara- Bogotá



Proposición

PROYECTO DE LEY NÚMERO 252 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 252 de 2020 Cámara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6°. COMISIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVO PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES. En armonía con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 70 de 1993, confórmese la Comisión Nacional de Gestión de Proyectos Productivos, para apoyar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en los procesos de capacitación, identificación, formulación, financiación, ejecución y evaluación de emprendimientos y proyectos productivos.

La Comisión estará integrada por:

1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado quien la presidirá.
2. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado
3. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo por medio de INNpulsa o su delegado
4. El Presidente de FINAGRO o su delegado
5. El Presidente del Banco Agrario o su delegado
6. El Director del SENA.
7. El Director General de la Agencia Nacional de Tierras o su delegado.
8. El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural o su delegado
9. El Director de Asuntos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 448B.
Tel: 4325100 ext.: 3418 info@mauriciotoro.co



10:14ct



MAURICIO TORO ORJUELA

Representante a la Cámara- Bogotá

10. Un delegado de los Consejos Comunitarios de cada uno de los departamentos donde existan territorios colectivos titulados, elegido por ellos.

11. Un delegado de los Consejos Comunitarios de otras zonas del país, que tengan territorio en trámite de adjudicación o con ocupación ancestral, elegido por ellos.

PARÁGRAFO. El Ministerio de ~~Agricultura y Desarrollo Rural Comercio, Industria y Turismo por medio de INNpuls Colombia~~, ejercerá la secretaría técnica de la Comisión Nacional de Gestión de Proyectos Productivos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y garantizará su funcionamiento y la participación de los representantes de los Consejos Comunitarios.

MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara- Bogotá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara- Bogotá

Aut E
m



Proposición

PROYECTO DE LEY NÚMERO 252 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley 252 de 2020 Cámara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8º CAPACITACIÓN EMPRESARIAL. El Gobierno Nacional con la participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, INNpulsa Colombia y el SENA, formularán y ejecutarán un Plan Nacional de Capacitación Empresarial, para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.

MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara- Bogotá



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



AVT 9
m

PROPOSICION

Modifíquese el artículo noveno (9) del Proyecto de Ley N° 252 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

ARTÍCULO 9°. ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Las Secretarías de Agricultura de los Departamentos y Municipios del país o quien haga sus veces, de acuerdo con sus competencias, diseñarán y ejecutarán actividades de asesoría, capacitación y acompañamiento técnico y financiero para la ejecución de proyectos productivos y de seguridad alimentaria de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el propósito de asegurar el éxito económico de los proyectos y emprendimientos productivos.

JAIRO CRISTANCHO
Representante a la Cámara

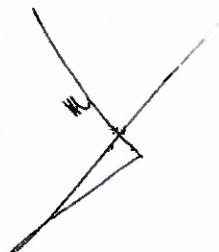


AVT 9
CAMARA DE REPRESENTANTES
27 MAY 2021
APROBADO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Por medio de la cual se propone modificar el artículo 9° del Proyecto de Ley N° 252 de 2020 Cámara “*Por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones*”, así:

ARTÍCULO 9°. ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Las Secretarías de Agricultura de los Departamentos y Municipios del país con cargo en los recursos del FONDO DE EMPRENDIMIENTO AFROCOLOMBIANO – FONDOAFRO-, y de acuerdo con sus competencias, diseñarán y ejecutarán actividades planes y programas de asesoría, capacitación y acompañamiento técnico y financiero para la ejecución de proyectos productivos y de seguridad alimentaria de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el propósito de asegurar el éxito económico de los proyectos y emprendimientos productivos.



HECTOR VERGARA SIERRA
H. Representante a la Cámara

SECRETARIA GENERAL LEYES
27 MAY 2021
RECIBIDO
HORA: _____

10:14a
Handwritten notes and signature in red ink

Acta
h

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2021

Doctor
German Blanco Álvarez
Presidente Plenaria
Cámara De Representantes
Ciudad



Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 9 del proyecto de ley número 252 de 2020 Cámara "por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente forma:

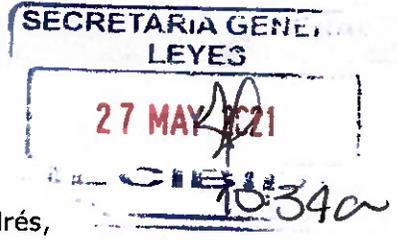
ARTÍCULO 9º. ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Las Secretarías de Agricultura de los Departamentos y Municipios del país, de acuerdo con sus competencias, diseñarán y ejecutarán actividades de asesoría, capacitación y acompañamiento técnico y financiero para la ejecución de proyectos productivos y de seguridad alimentaria de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el propósito de asegurar el éxito económico de los proyectos y emprendimientos productivos.

Estas mismas entidades deberán hacer un seguimiento a las iniciativas de emprendimiento que nazcan en sus respectivos entes territoriales y anualmente monitorearán la efectividad de las medidas adoptadas con base en la continuidad de los proyectos y el cumplimiento de las metas trazadas por los mismos.

Adiciónese la parte subrayada y en negrilla.
Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.



Motivación

Toda política pública debe tener mecanismos de evaluación y seguimiento, así como metas claras para cumplir, sin estas, cualquier objetivo que se logre es válido, por ejemplo, sería válido crear emprendimientos, sin importar que estos se mantuviesen vigentes con el pasar del tiempo, o también podría ser una medida de éxito equivocada la innovación en los proyectos, pero sin mercado real, por ello se establece que la continuidad de los proyectos y el alcanzar los objetivos propuestos son las características mínimas que se deben verificar para identificar si el emprendimiento fue exitoso.

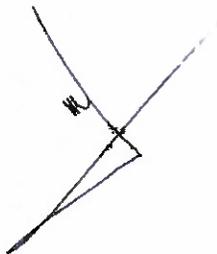
27 MAY 2021

APROBADO

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Por medio de la cual se propone modificar el artículo 10 del Proyecto de Ley N° 252 de 2020 Cámara *“Por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones”*, así:

ARTÍCULO 10°. CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL. En armonía con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 70 de 1993, los Consejos Comunitarios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, podrán celebrar contratos de asociación con empresarios del sector privado nacionales o extranjeros, o con entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza, para el desarrollo de proyectos y emprendimientos productivos agropecuarios, pesqueros, piscícolas, mineros, de energías alternativas, forestales, ecoturísticos, artesanales, agroindustriales y de transformación, en los territorios colectivos y en las áreas urbanas. Igualmente podrán asociarse para el procesamiento y comercialización de la producción.



HECTOR VERGARA SIERRA
H. Representante a la Cámara



10:14 am

AVT WUCUC
Mun



H.R ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Bogotá D.C mayo de 2021

Honorable Representante
GERMÁN BLANCO
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C



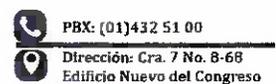
Cordial saludo, Señor Presidente:

De manera atenta, presento proposición aditiva en relación con el **Proyecto de Ley N° 252 de 2020** Cámara “Por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones”.

Modificar el artículo Nuevo, el cual quedará así:

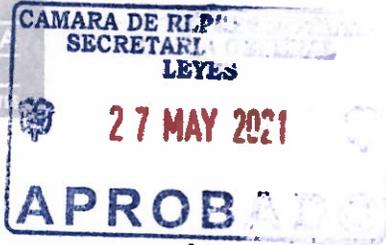
ARTÍCULO NUEVO. Rendición de informes. La Comisión Nacional de Gestión de Proyectos Productivo para comunidades Afrodescendientes rendirá anualmente al congreso de la república un informe de gestión.

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano





CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



Aut NUEUC
Eliécer Salazar
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 252 DE 2020 CÁMARA

"Por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición ADITIVA del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: El Gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural incentivara, apoyara e implementara proyectos productivos para fortalecer emprendimientos productivos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas, con el fin de estimular la producción, consumo, comercialización y exportación de los productos propios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; así mismo, impulsará el desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología en estos proyectos para lograr la competitividad a nivel nacional e internacional.

JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar



Avt MAUC
Am



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 252 del 2020 cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo nuevo: Emprendimiento social en comunidades Afrodescendientes.

Se deberá tener un enfoque especial en el desarrollo de emprendimientos sociales para las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras, que ayuden a superar sus situaciones de vulnerabilidad.

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

AYDEE LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República

ANA PAOLA AGÜELO GARCÍA
Senadora de la República

SECRETARIA GENERAL
LEYES

27 MAY 2021

CIBILLO

10.37 a

Justificación

Se debe plantear un enfoque de emprendimiento social debido a la condiciones y realidades que viven hoy las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras.

- El objetivo principal debe ser el cambio social y la creación de valor para la sociedad.
- Debe proporcionar soluciones innovadoras a problemas sociales existentes. **Hablamos de problemas tales como pueden ser la lucha contra la pobreza, el hambre, las enfermedades, la exclusión social, la educación, la delincuencia o el cambio climático.**
- Debe utilizar una empresa como medio para conseguir su fin.
- La mayor parte de los beneficios deben reinvertirse en promover y conseguir el objetivo social último.

Todo esto va a permitir que los emprendimientos y empresas que se deriven de este importante Proyecto de ley puedan generar Beneficios sociales.